



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MONITORIO
RADICACION: No 253074003003-201800221-00
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL PORRAS PLATA
DEMANDADO: ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ

Atendiendo la petición allegada por la demandada y como quiera que dentro del presente asunto, se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, se ordena la entrega de los dineros descontados a la demandada ERIKA YINETH PEREIRA DIAZ.

Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

Ref. EJECUTIVO

No. 25307-4003-003-2018-00234-00

DEMANDANTE: ARMANDO MUÑOZ SILVA FLOREZ

DEMANDADO: NUBIA IBAÑEZ DE SIERRA

Atendiendo la petición allegada por la parte actora, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la calle 21 No. S – 7 -24 Y 7 – 26 de Girardot, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°307- 8340 de propiedad de la demandada de la demandada NUBIA IBAÑEZ DE SIERRA, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **08:00 A.M. del día 19 de mayo de 2021.-**

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de **\$ 123.324.167.00** y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de **\$ 86.326.916.9;** y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de **\$ 49.329.666,8** en la cuenta **No. 253072041003** de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Girardot- Cundinamarca, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda, (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-201800420-00
DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO
DEMANDADO: LUCILA ANDREA RODRIGUEZ DUSAN y CARLOS JOSE SANCHEZ ESPINOSA

Atendiendo la manifestación del apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ORDENA:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONDOMINIO CAMPESTRE SANTA MARIA DEL CAMPO contra LUCILA ANDREA RODRIGUEZ DUSAN y CARLOS JOSE SANCHEZ ESPINOSA por pago total de la obligación.- (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018 -00436 - 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO

DEMANDADO: AMIRA GONZALEZ MEDINA Y EDWIN FERNEY
VARGAS GUZMAN

De la petición allegada por la apoderada de la parte actora, sobre la entrega de los depósitos judiciales allegados dentro del presente proceso, Niéguese la petición, toda vez que no se cumplen los requisitos ordenados en el art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: No 253074003003-201800481-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO: SORAYA EDITH SANTOS SILVA

Atendiendo la manifestación del apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ORDENA:

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS contra SORAYA EDITH SANTOS SILVA por pago total de la obligación.- (C.S)
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

REFERENCIA: SANEAMIENTO – LEY 1561 DE 2012
RADICACION: No 253074003003-201800529-00
DEMANDANTE: JOSE EDILBERTO CASTILLO
DEMANDADO: ALVARO JOSE BARON BAQUERO Y DEMAS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS

Se encuentran las presentes diligencias para proveer sobre la fecha señalada mediante auto de 21 septiembre de 2020, señálese la hora de las **09:00 a.m del día 03 del mes de marzo del año en curso**. (Artículo 15 Ley 1561 de 2012), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble objeto de la presente acción

Ofíciase al perito y curador designado

Se advierte sobre la posibilidad de que en la audiencia se profiera el respectivo fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

REFERENCIA: SUCESION
RADICACION: No 253074003003-201800660-00
CAUSANTE: BLANCA MARIA FUENTES y LUIS DANIEL GUEVARA HERNANDEZ

Atendiendo la petición realizada por el apoderado judicial de las interesadas, téngase en cuenta para los fines pertinentes que el nombre correcto de la heredera CLARA **YANNET** GUEVARA FUENTES, quien se identifica con la CC N° 51.579.031

Adiciónese el presente auto a las copias dirigidas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se inscriba el trabajo partitivo. OFICIESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, **21 ENE 2021**

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018-00661-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: JULIO CESAR ESCORCIA CUEVAS.

Del abono reportado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno en la forma establecida en el Art. 1653 del C.C.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

(Firma digitalizada conforme Art. 11 Decreto 491 de 2020)

Juez